



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUARAZ

Expediente Nro. MC-0002-2025-SUNASS-ODS-HUR

N.º 0005-2025-SUNASS-ODS-HUR

Huaraz, 28 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N, recibido por la mesa de partes presencial de Oficina Desconcentrada de Servicios Huaraz (ODS Huaraz) el 24.10.2024, los usuarios de la tercera cuadra del pasaje Sócrates del barrio Nicrupampa (distrito de Independencia y provincia de Huaraz), reportaron la baja presión del servicio de agua potable brindado en la zona *“desde hace más de dos (2) meses”*.

Que, mediante Oficio N.º 00409-2024-SUNASS-ODS-HUR, del 29.10.2024¹, la ODS Huaraz comunicó a la EPS CHAVÍN S.A. (Empresa Prestadora) la realización de una acción de fiscalización desde la sede para la atención de denuncia por el problema operacional reportado. Asimismo, se solicitó información específica sobre la problemática denunciada otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para su atención, el mismo que venció el 13.11.2024.

Que, mediante Oficio N.º 579-2024-EPS CHAVIN S.A. /G.G., del 14.11.2024², la Empresa Prestadora remitió información en atención al Oficio N.º 00409-2024-SUNASS-ODS-HUR.

Que, mediante Oficio N.º 00023-2025-SUNASS-ODS-HUR, del 16.1.2025³, la ODS Huaraz reiteró a la Empresa Prestadora la entrega de información faltante, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles adicionales para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 046-2025-EPS CHAVIN S.A. /G.G., del 28.1.2025⁴, la Empresa Prestadora remitió información en atención al Oficio N.º 00023-2025-SUNASS-ODS-HUR.

Que, en el Informe de Atención de Denuncia N.º 0010-2025-SUNASS-ODS-HUR-ESP, del 26.2.2025 (**Informe**), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵, se concluyó lo siguiente:

¹ Según el cargo de notificación digital N.º 2024-116569, enviado a la Casilla Electrónica de la Empresa Prestadora el 29.10.2024, y con acuse de recibo en la misma fecha a horas 15:38:05.

² Recibido por la SUNASS con fecha 14.11.2024 a través de su mesa de partes virtual (N.º de Expediente 2024-E01-074800).

³ Según el cargo de notificación digital N.º 2025- 5979, el referido Oficio fue enviado a la Casilla Electrónica de la Empresa Prestadora el 16.1.2025, con acuse de recibo en la misma fecha a horas 17:16:42.

⁴ Recibido por la SUNASS con fecha 28.1.2025 a través de su mesa de partes virtual (N.º de Expediente 2025-E01-006425).

⁵ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUARAZ

Expediente Nro. MC-0002-2025-SUNASS-ODS-HUR

<<5.1 EPS CHAVIN S.A. incumplió el artículo 37 del TUO del RCPSS y la norma OS.050 del del Reglamento Nacional de Edificaciones, pues se determinó que durante los días 29.8.2024, 30.8.2024 y 2.9.2024 ocurrieron incidencias operativas (roturas)⁶ que ocasionaron la disminución de la presión del servicio de agua potable en el periodo comprendido del 31.8.2024 al 30.10.2024, en la tercera cuadra del pasaje Sócrates del barrio Nicrupampa (Distrito de Independencia, provincia de Huaraz); problema que aún persiste puesto que se identificaron presiones menor a 10 mca (presión mínima establecida en la norma OS.050) los días 23, 25 y 26.1.2025; por lo que, se recomendará la imposición de una medida correctiva.>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA⁷, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁸, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD⁹, la **ODS Huaraz** se encuentra facultada para

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”.

⁶ Producto de las obras de pavimentación que viene realizando la Municipalidad Provincial de Huaraz (CUI N.º 2078718).

⁷ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

<<Artículo 79.- Sunass

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁸ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

⁹ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<Artículo 23.- Procedimiento

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUARAZ

Expediente Nro. MC-0002-2025-SUNASS-ODS-HUR

imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el Informe;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a la **EPS CHAVIN S.A.**, la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida Correctiva Única

- Incumplimiento** : No prestar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad y de acuerdo con los niveles de presión establecidos en las normativas vigentes a los usuarios de la tercera cuadra del pasaje Sócrates, del barrio Nicrupampa, distrito de Independencia y provincia de Huaraz.
- Base Normativa** : Artículo 37 del TUO del Reglamento de Calidad de la Prestación de los servicios de Saneamiento, y norma OS.050 del del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EPS CHAVIN S.A. deberá brindar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad a los usuarios de la tercera cuadra del pasaje Sócrates, del barrio Nicrupampa, distrito de Independencia y provincia de Huaraz (detallados en el anexo N.º 5 del Informe), garantizando una presión mínima de 10 mca¹⁰ durante todo el horario de abastecimiento (24 horas al día).

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS CHAVIN S.A.** remitirá a la SUNASS en un plazo máximo de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- Informe técnico que detalle las acciones específicas realizadas para restablecer las condiciones de la prestación del servicio de agua potable (presión mínima de 10 mca), que incluya un registro fotográfico con la fecha de ejecución de las mismas, actas de conformidad, ordenes de trabajo, entre otros documentos sustentatorios.
- Resultados de la medición de la presión del servicio de agua potable en la tercera cuadra del pasaje Sócrates, controlada mediante manómetro con data logger en un (1) predio de la parte alta de los usuarios señalados en el anexo N° 5 del presente informe, cada 5 minutos en un periodo mínimo de cinco (5) días completos, precisando la diferencia de niveles entre la red de distribución y el punto donde se mide la presión. Adjuntar sustento del control de la presión

dispuesto en el artículo 17.>>

¹⁰ A nivel de red de distribución.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUARAZ

Expediente Nro. MC-0002-2025-SUNASS-ODS-HUR

del servicio en versión digital (en formato Excel), así muestra fotográfica de la instalación y del monitoreo diario de las mediciones.

- c) Copia del certificado de calibración vigente del equipo data logger, entre otra información que considere relevante.

Artículo Segundo. – CONCEDER a la **EPS CHAVIN S.A.** el plazo máximo de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la Sunass la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Atención de Denuncia N.º 0010-2025-SUNASS-ODS-HUR-ESP a la **EPS CHAVIN S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Huaraz o la Gerencia General de la **Sunass**, respectivamente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Marta Soledad GUILLEN MENDOZA DE ANTEQUERA
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio de
Huaraz